

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 003-LMGG-A-GADMO-2024  
DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN**

**ING. LOURDES MARÍA GUERRERO GILER  
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO**

**CONSIDERANDO:**

- QUE**, mediante certificado emitida por la Ab. Abogada Vanessa Elizabeth Moreira Castro, Secretaria Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, de fecha 04 de enero de 2024, certifica que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Olmedo No. 32: *“...con fecha martes 19 de diciembre de 2023, a las 10h00, mediante modalidad Presencial, llevada a cabo en las instalaciones del edificio municipal, ubicado en las calles Ulpiano Paéz y San Andrés del cantón Olmedo, el Concejo Municipal del GAD Olmedo, trato en el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**: “Conocimiento de las declaraciones de utilidad pública con fines de expropiación resueltas por la Alcaldesa del cantón Olmedo, para viabilizar el proyecto: **AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ**”. En cuyo pleno del concejo municipal se dio a conocer las (05) declaraciones de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial y ocupación inmediata con fines de expropiación, expedidas el 05 de diciembre de 2023; y, notificada a los propietarios de los predios señores **BAIRON COLON MURILLO MIELES, SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, ROSA AZUCENA NAVAS GARCIA, WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR, y, CARLOS CESAR ZAMBRANO CALERO...**”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57, literal l), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”*
- QUE**, mediante Oficio sin número de fecha 08 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Ab. Carlos Zambrano Calero, manifiesta en su parte pertinente que: *“...Si bien es cierto el avalúo catastral del terreno de mi referencia es de \$45871.85 dólares americanos, lo que determina otro valor por cada metro cuadrado. En la resolución notificada se estima como precio por los 130 m2 a utilizar en el proyecto la suma \$2,049.10, dólares americanos...//...No está de más dejar especificado que el precio del avalúo catastral del remanente del terreno se mantendrá a futuro. Además, solicito se proceda a una revisión del avalúo y de los valores totales del terreno como del área afectada...”*
- QUE**, mediante memorando No. 112-PS-JSDS-GADMO-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, en referencia al memorando No. 0514-LMGG-A-GADMO-2023, se solicita al Director de Planificación y Obras Públicas, Ing. Erick Mieles, de atención a la petición formulada por el señor Ab. Carlos Zambrano Calero, mediante Oficio son número de fecha 08 de diciembre de 2023, en base a lo establecido en el tercer inciso del Art. 496 del COOTAD, realice la revisión del avalúo y de los valores totales del terreno con clave catastral 1318500101006006000000000.

**QUE**, mediante memorando No. 006-EFMM-DPOP-GADMO-2024, de fecha 04 de enero de 2024, en referencia al memorando No. 112-PS-JSDS-GADMO-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, por medio del cual adjunta el Informe No. 001-TAC-GADCO-JMVM-2024, suscrito por el Ing. José Vargas Mera, Técnico de Avalúo y Catastro, que en su parte pertinente determina: "...En virtud a lo expuesto le manifiesto que el valor m2 de ese sector homogéneo es de \$ 34.07 Dólares Americanos y no se vera afectado el avalúo de su dominio en un futuro ya que en la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPIEDADES URBANAS Y RURALES Y DETERMINA EL IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL PARA SU APLICACIÓN EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABI, EN EL BIENIO 2024-2025**, se mantienen los valores de cada uno de los sectores homogéneos. Y en cuanto al valor que se le calculo por el área de declarar utilidad pública (130m2) se efectuó un error involuntario al momento de realizar la multiplicación valor metro cuadrado por área; acogiendo a lo que establece **Código Orgánico Administrativo en el Artículo 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.** - *Los órganos administrativos no pueden varias las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero si aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.* Aclaro que el valor a pagar por m2 es de \$34.07 Dólares Americanos, que multiplicando por el área a declarar utilidad pública es de \$ 4,429. Dólares Americanos.

NOMBRE Y APELLIDO	CLAVE	BARRIO	AREA A DECLARAR UTILIDAD PÚBLICA	VALOR M2	VALOR TOTAL
CARLOS CESAR ZAMBRANO CALERO	13185001010060060000000000	EL PROGRESO	130 M2	\$ 34.07	\$ 4,429

**QUE**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 080-LMGG-A-GADMO-2023 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN, en su artículo uno resolvió: **DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERES SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACION PARCIAL Y OCUPACION INMEDIATA** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, el área afectada del predio terreno signado con el registro catastral número 13185001010060060000000000, de propiedad del **SR. CARLOS CESAR ZAMBRANO CALERO**, titular de la cedula de ciudadanía No. 1300281134, del lote de terreno de superficie de 1452.00 m2, ubicado en el Barrio El Progreso, sector urbano del Cantón Olmedo, provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos: **FRENTE:** con malecón que da al rio Puca con cuarenta y cuatro metros; **ATRÁS:** con callejón "Rodrigo Cevallos Álava, con cuarenta y cuatro metros; **COSTADO IZQUIERDO:** con malecón que da al "Estero Pescado", con treinta y tres metros; **COSTADO DERECHO:** con más terrenos de los vendedores, con treinta y tres metros. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación y Obras Publicas del GADM-Olmedo.

El valor de la indemnización por el lote a expropiarse será de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 10/100 (USD. \$ 2.049,10)**. De este valor se descontarán los impuestos, tasas y

contribuciones que el titular este adeudando por los inmuebles expropiados, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 452 COOTAD, en concordancia con el inciso final del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente declaratoria de utilidad pública se la realiza con la finalidad de que en dicho lugar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, ejecute el **“PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ”**.

- QUE**, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- QUE**, siendo la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, me corresponde resolver la declaratoria de utilidad pública mediante acto debidamente motivado, en el que constará de forma obligatoria lo señalado en el Art. 477 del COOTAD.
- QUE**, el tercer inciso del Art. 496 del COOTAD, establece lo siguiente: “...Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este código...”
- QUE**, el Art. 133 del Código Orgánico Administrativo, instituye las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones a “...*los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero si aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos matemáticos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo...*”

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a mi autoridad, por la Constitución de la República y los contemplados en el Art. 59 y 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, en observancia de los principios y conceptualización del acto administrativo establecidos en el Art. 20 y 98 del Código Orgánico Administrativo, respetando lo dispuesto en el Art. 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, en mi calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO UNO. - REFORMAR** la Resolución Administrativa No. 080-LMGG-A-GADMO-2023, de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial y ocupación inmediata, emitida el 05 de diciembre de 2023, en cuanto al valor de la indemnización por el lote a expropiarse será de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE

Y NUEVE DOLAES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD. \$ 4,429.00). El detalle de la valoración del predio a expropiar es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CLAVE	BARRIO	AREA A DECLARAR UTILIDAD PÚBLICA	VALOR M2	VALOR TOTAL
CARLOS CESAR ZAMBRANO CALERO	13185001010060060000000000	EL PROGRESO	130 M2	\$ 34.07	\$ 4,429

**ARTÍCULO DOS. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN.** – Con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 58 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, al propietario del bien a ser expropiado señor **CARLOS CESAR ZAMBRANO CALERO**, y, al Registrador de la Propiedad; diligencias de notificación que se encarga a la Secretaria General del GADM-Olmedo.

**ARTICULO TRES. – RATIFICAR.** – La Resolución Administrativa No. 080-LMGG-A-GADMO-2023, de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial y ocupación inmediata, emitida el 05 de diciembre de 2023, en todo lo que no se contraponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUATRO.** - La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Pleno del Concejo Cantonal de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**ARTICULO CINCO.** - Del cumplimiento de la presente resolución encárguese: Secretaria General, Registro de la Propiedad, Dirección de Planificación y Obras Públicas, y con fines catastrales al Técnico de Avalúo y Catastro del GADM-Olmedo.

**ARTICULO SEIS.** – Disponer a la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación, y, Secretaria General, procedan con la publicación de la presente resolución administrativa en la página web de la institución y los diferentes medios comunicacionales municipales.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Ing. Lourdes María Guerrero Giler  
**ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO**

**RAZÓN.** - Certifico que la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del Cantón Olmedo suscribió la presente Resolución Administrativa No. **003-LMGG-A-GADMO-2024** en el cantón Olmedo, a los cuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro  
**SECRETARIA GENERAL**

